

## **RESOLUCION GENERAL Nº 35/02**

### **VISTO:**

El Decreto nº 665/02 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley nº 1.974 -Impositiva año 2002 -, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la citada normativa dispone la realización durante el corriente año fiscal de tres (3) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario - Básico y Adicional-, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, mediante el artículo 2º de la Resolución General nº 25/02 esta Dirección General ha fijado la fecha hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida, así como las últimas cuotas que deberán registrarse pagas a efectos de confeccionar los padrones a utilizar en el segundo sorteo del presente ejercicio, resultando necesario establecer el lugar y fecha en que dicho acto público se efectuará, conforme a la facultad conferida por el artículo 3º del referido Decreto, ;

Que, a fin de alentar a los contribuyentes a mantener el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y posibilitar que aquellos responsables que registren cargos adeudados regularicen su situación y participen del tercer sorteo, es conveniente fijar una nueva fecha límite a considerar para la confección de los padrones de cada uno de los Impuestos, según el inciso 2) del artículo 5º del Decreto nº 665/02;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2002):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Disponer que el día 13 de septiembre de 2002 a las 20 horas se efectuará en acto público el segundo sorteo entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario - Básico y Adicional - que cumplan con las condiciones del Decreto nº 665/02 y el artículo 2º de la Resolución General nº 25/02, en dependencias del Ministerio de Hacienda y Finanzas - Centro Cívico - y que será transmitido por la pantalla del Canal 3 - L.U.89.

Artículo 2º.- Establecer que a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el tercer sorteo del año 2002, conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley nº 1.974 y el Decreto nº 665/02, cada vehículo, inmueble o contribuyente, según corresponda, deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 30 de septiembre de 2002. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 4º del año 2002, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 3º del año 2002, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 4º del año 2002, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural, y
- d) 1º del año 2002, para el Impuesto Inmobiliario Adicional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas. Cumplido ARCHIVESE.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**  
**Santa Rosa (La Pampa), 26 de agosto de 2002.-**